

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2021-00020-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual correspondió por reparto Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de febrero del 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio en conjunto con la subsanación de la demanda, advierte el despacho que para un mejor proveer se hace necesario requerir a la parte actora lo siguiente:

- Allegar conciliación judicial conforme lo dispone el Art. 90 numeral 7 del CGP.
- Acreditar el cumplimiento de la exigencia prevista en el art. 6 del decreto 806 de 2020.

De igual forma deberá prestar juramento estimatorio de conformidad con el Art. 206 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por **OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ** contra **JOSE VICENTE REY, YULY ANDREA REY CARREÑO, PABLO ENRIQUE NIÑO RODRIGUEZ y MERCEDES LEON CACERES.**

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: ORDENAR se allegue copia del escrito de subsanación y los documentos que deben aportarse, para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO